



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



CONTRATO: MP/AC/CSL-01/2020

*"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"*

**CONTRATO DE ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE COMPUTO Y COPIADORAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO JAVIER GARCIA POLO, CONTADORA PUBLICA MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO EN SU CALIDAD DE TESORERA MUNICIPAL, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR LA INGENIERA XILONEN CHAVERO CRUZ, SECRETARIA DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA CRISPINA SIMON LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO SE LES REFIERA DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. Declara el "MUNICIPIO" a través de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad que:**

**I.1.** Que el Municipio al cual representan, es un municipio del Estado de México y es entidad de Orden Público, siendo una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**I.2.** Que el Presidente Municipal Constitucional el **C. Javier García Polo** tiene facultades para celebrar el presente contrato a nombre y representación del Municipio, de conformidad con los artículos 128 fracciones II, V, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2 y 48 fracciones II, IX, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Así como de conformidad con el Punto Quince del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del día primero del mes enero de dos mil diecinueve, se otorgan facultades específicas **C. Javier García Polo**, Presidente Municipal Constitucional, para suscribir contratos, convenios, y demás instrumentos administrativos y jurídicos a nombre representación del Municipio de Polotitlán.

**I.3.** Que la calidad con la que comparece la **C. María del Carmen Ramírez Mariano**, Directora de Tesorería, se acredita con el nombramiento aprobado, durante la Sesión de Cabildo Número 01, de fecha primero de enero de dos mil diecinueve y de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 95 fracción I, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha, por lo que su participación en este instrumento, es para manifestar que se cuenta con suficiencia presupuestal, con lo que se acredita que este contrato cuenta con recurso disponible para el ejercicio fiscal 2020, así como la autorización para comprometer recursos financieros en el ejercicio fiscal 2021.

**I.4.** A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretaria del Municipio, la **Ing. Xilonen Chavero Cruz**.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



CONTRATO: MP/AC/CSL-01/2020

"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es MPO770101BF1.
- I.6. Que señala como su domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Portal Hidalgo número 7, Colonia Centro, en Polotitlan, Estado de México, C.P. 54200.
- I.7. Que, para cumplir con las finalidades y los objetivos en la presente administración, requiere celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE COMPUTO Y COPIADORAS** que se encuentran detallados y especificados en la cláusula primera del presente contrato.
- I.8. El presente contrato se derivó de un proceso del procedimiento de Adjudicación Directa No. MPOL/AD/AC-001/2020 para la **ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE COMPUTO Y COPIADORAS**, cuyo fallo fue emitido por la Convocante del Municipio de Polotitlán, en favor de la persona física **CRISPINA SIMON LOPEZ**, en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, en relación con los artículos 23, 29, 30 fracción I, 38, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76 fracción III, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 44, 61, 67, 89, 120, 123, 128 fracción II, 130 fracción III y 137 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables de todos los ordenamientos de esta Entidad Federativa.
- I.9. Que para la celebración del presente contrato y la suscripción de cualquier otro documento que el MUNICIPIO deba suscribir conforme a este contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las autorizaciones aplicables.
- I.10. Las obligaciones a cargo del MUNICIPIO conforme a este contrato y cualquier otro documento que el MUNICIPIO deba suscribir conforme a este contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

II. Declara el "PROVEEDOR" a través de sus apoderados legales y bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica, suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente Contrato, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio [REDACTED].
- II.2. Es su interés y voluntad concertar el presente instrumento con el Municipio de Polotitlan, contrayendo y otorgando cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones pactadas con la suscripción del mismo.
- II.3. No se encuentra dentro de algún supuesto previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- II.4. Para efectos del presente Contrato señala como su domicilio, el ubicado en [REDACTED]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



CONTRATO: MP/AC/CSL-01/2020

"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

II.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número [REDACTED], cuenta con su opinión de cumplimiento.

II.6. Que conoce el servicio materia de este contrato, y que ha considerado todos los factores que intervienen en el suministro.

II.7. Que cuenta con plena capacidad legal y técnica para celebrar el presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

III.2. El Anexo del presente contrato forma parte integral del mismo y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

III.3. Es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definición de Términos.** - Los términos definidos a continuación con mayúscula inicial, tendrán en este contrato y sus declaraciones, los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como al plural de dichos términos:

**"Contrato" y "este Contrato" o fórmulas similares.** - Significa, conjunta o separadamente, según sean referidos en este instrumento, el presente contrato, según se celebren o modifiquen en cualquier momento dentro de la vigencia de este acuerdo de voluntades.

**"Destino".** - Significa el fin al que el MUNICIPIO destinará los bienes adquiridos, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Contratación Pública.

**"Día Hábil".** - Significa cualquier día en el que las instituciones de crédito realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México.

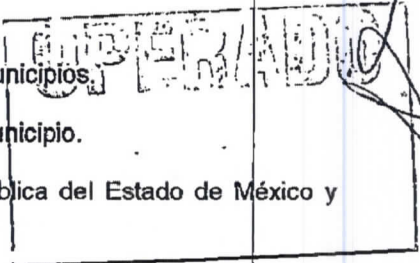
**"Impuestos".** - Significa cualesquier impuesto, tributo, contribución, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

**"IVA".** - Significa el Impuesto al Valor Agregado.

**"Ley".** - Significa la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**"Proveedor".** - Significa la persona física o moral con la cual contrata el Municipio.

**"Reglamento".** - Significa el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



CONTRATO: MP/AG/CSL-01/2020

"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana"

**SEGUNDA. OBJETO, DERECHOS, ENTREGA.**

a) **Objeto.** - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE COMPUTO Y COPIADORAS que se detalla y especifica en la cotización anexa al presente contrato.

b) **Derechos.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley y 123 del Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO, por lo que una vez aprobados el MUNICIPIO dará las facilidades necesarias para tal efecto.

c) **Entrega.** - El "PROVEEDOR" se compromete a entregar los consumibles requeridos, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" en las cantidades y fechas requeridas por la Dirección de Administración.

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO, PRECIO FIJO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE PAGO, PAGOS EN EXCESO Y VIGENCIA.**

a) **Monto del Contrato.** - Como contraprestación por el suministro de los consumibles solicitados en el presente contrato "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR", Monto mínimo total de: \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y un Monto Máximo total de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de acuerdo a los costos que se estipulan en la cotización anexa al presente contrato que debidamente firmada por las partes se agrega al presente

La factura deberá expedirse a nombre del Municipio de Polotitlan, con domicilio en Calle Cuauhtémoc número 1, Colonia Centro, en Polotitlan, Estado de México, C.P. 54200; con RFC MPO770101BF1 y ser presentada, para su revisión y autorización.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, el MUNICIPIO a través de su Tesorería, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" los errores o deficiencias que deberá corregir, para que el "PROVEEDOR" presente el comprobante fiscal digital respectivo corregido.

b) **Precio Fijo.** - Las partes manifiestan que los precios de la adquisición estipulados en la cotización que se anexa al presente contrato, serán fijos, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

c) **Forma de Pago.** - En el presente Contrato no se otorgarán anticipos, por lo que "EL MUNICIPIO" llevará a cabo el pago en pesos mexicanos y se realizará dentro de los 40 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previo suministro de los consumibles en los términos del Contrato, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o al servicio facturado.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen a "EL MUNICIPIO", pagará el precio del servicio realizado en pesos mexicanos moneda nacional mediante cheque nominativo la cantidad que corresponda mediante revisión de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



CONTRATO: MP/AC/CSL-01/2020

*"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"*

factura por un periodo de 30 días conforme a los suministros devengados; para que la obligación de pago se haga exigible "EL PROVEEDOR" deberá presentar ante la dirección de Administración la documentación comprobatoria del suministro de los consumibles.

**d) Lugar de Pago.** - La cantidad que el MUNICIPIO deba pagar de conformidad con el presente contrato, será pagada precisamente en pesos, en la Dirección de Tesorería, ubicada en Portal Hidalgo No.7, Colonia Centro, en Polotitlán, Estado de México, C.P. 54200.

**e) Pagos en Exceso.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud del MUNICIPIO.

**f) Vigencia.** - La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha del presente contrato al 31 de diciembre 2020, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, PENALIDADES, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**a) Garantía de Cumplimiento.** - De acuerdo al artículo 77, se exceptuará al proveedor de otorgar la garantía.

**b) Penalidades.** - A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley y 150 fracción IV del Reglamento, las partes convienen que en caso de incumplimiento en la entrega de los consumibles por causa imputable al "PROVEEDOR", esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, se hará acreedora a una pena convencional del 5% (cinco por ciento) sobre el monto de cada suministro no entregado en tiempo y forma, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada semana calendario de atraso, que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

**c) Impuestos.** - Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás impuestos que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

**d) Responsabilidad Laboral.** - El "PROVEEDOR" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que el MUNICIPIO no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto de acuerdo a lo establecido en la Ley del Seguro Social y Ley Federal del Trabajo.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO, OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

**a) Obligaciones del MUNICIPIO.** - El MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones:

1.- No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



CONTRATO: MP/AC/CSL-01/2020

"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

sin la autorización previa y por escrito del "PROVEEDOR".

- 2.- Otorgar el pago derivado del presente contrato al "PROVEEDOR"
- 3.- Supervisar que los consumibles se entreguen en tiempo y forma.

**b) Obligaciones del "PROVEEDOR"** - El "PROVEEDOR" se obliga a:

- 1.- Entregar los consumibles requeridos en tiempo y forma de acuerdo a las características y especificaciones que requiera el municipio.
- 2.- Obligarse al pago de las erogaciones que deban realizarse por conceptos de daños imputables al mismo que resultaren del presente contrato.
- 3.- No ceder a terceros, en todo o en parte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 4.- Las demás que se deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.

**SEXTA. - MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, CAUSAS DE TERMINACIÓN; RESCISIÓN DE EL MUNICIPIO, RESCISIÓN DEL PROVEEDOR.**

**a) Modificación o ampliación del contrato.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley y 125 de su Reglamento, el MUNICIPIO podrá modificar el presente contrato, ya sea por la cantidad de los consumibles o por el monto total adjudicado establecido en este contrato, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen ni en su cantidad ni en su monto, el treinta por ciento (30%) de las cantidades y/o montos establecidos en este contrato, obligándose el PROVEEDOR a respetar el precio unitario original establecido en este contrato.

El MUNICIPIO podrá modificar o incrementar siempre y cuando notifique al PROVEEDOR con 15 (quince) días de anticipación a efecto de que el PROVEEDOR manifieste su consentimiento para tal efecto. En caso de que el PROVEEDOR por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes contratados relativos al aumento a que se hace referencia, deberá manifestarlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud correspondiente.

**b) Causas de Terminación.** - Son causas de terminación del presente contrato:

- a. Por convenio expreso;
- b. Por rescisión;
- c. Por Terminación Anticipada.

**c) Rescisión del MUNICIPIO.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 68 de la Ley y 120 fracciones IX del Reglamento, el MUNICIPIO podrá rescindir administrativamente el presente contrato de acuerdo al procedimiento de la Ley y su Reglamento.

El MUNICIPIO podrá establecer con el PROVEEDOR, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se cumplen las obligaciones omitidas por el PROVEEDOR, el procedimiento



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021

005124

796800



CONTRATO: MP/AC/CSL-01/2020

*"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"*

iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del MUNICIPIO de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio.

**d) Rescisión del PROVEEDOR.** - Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el PROVEEDOR, si el MUNICIPIO incurre en cualquiera de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes supuestos:

- a. Por falta de pago forma convenida.
- b. Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente contrato.

Para efecto de lo anterior el PROVEEDOR notificará dicho incumplimiento por escrito al MUNICIPIO, quien contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para corregir dicho incumplimiento. Si el MUNICIPIO no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese sólo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.

**SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO.**

**a) Cumplimiento.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

**OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS, MODIFICACIONES, RENUNCIA DE DERECHOS, AUSENCIA DE VICIOS, LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.**

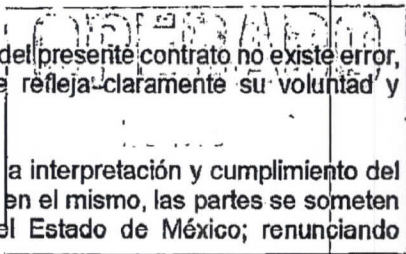
**a) Títulos de las Cláusulas.** - Las partes están de acuerdo en que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

**b) Modificaciones.** - Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este contrato, y ningún consentimiento para divergir de este contrato surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por las partes, según el caso, y aún en dicho supuesto, tal modificación, dispensa, renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

**c) Renuncia de Derechos.** - La omisión por parte del MUNICIPIO en el ejercicio de los derechos previstos en este contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del PROVEDOR de cualquier derecho derivado de este contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

**d) Ausencia de vicios.** - Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún vicio del consentimiento, sino que refleja claramente su voluntad y conveniencia.

**e) Leyes Aplicables y Jurisdicción.** - En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes del Estado de México; renunciando





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021



CONTRATO: MP/AC/CSL-01/2020

"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no existió error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que, enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en el municipio de Polotitlán, Estado de México; a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.


POR EL "EL MUNICIPIO"

POR "PROVEEDOR"

  
C. JAVIER GARCIA POLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. CRISPINA SIMON LOPEZ

  
C.P. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MARIANO  
TESORERA MUNICIPAL

  
ING. XILONEN CHAVERO CRUZ  
SECRETARIA DEL MUNICIPIO

